



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 235 .-**

**ZAPALLAR,**

**12 ENE 2016 .-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015 y el Decreto Alcaldicio 6393/2015 del 06 de noviembre de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

**CONSIDERANDO:**

- 1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de construcción de obra menor, modificación sistema de riego y eléctrico estadio de Zapallar.
- 2° Que, por medio de Memorándum N°3 de fecha 11 de enero de 2016, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), se informó que durante la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento Estadio Municipal de Zapallar" código BIP: 30360327-0 y, en particular, durante la ejecución de las excavaciones para las fundaciones de la nueva gradería, se encontraron las canalizaciones del sistema eléctrico de las torres de iluminación del estadio, así como también, del sistema de riego de la cancha, situación que era imposible de prever, dado que al momento de realizar el proyecto de diseño de las obras, no se contaba con la información del trazado de las redes antes señaladas, situación que constituye un imprevisto.
- 3° Que, ante el imprevisto descrito se hace necesario modificar con máxima celeridad el sistema de riego y el sistema eléctrico del Estadio de Zapallar, ya que se acercan las actividades proyectadas a realizar en dicha locación como es la presentación del grupo folclórico BAFONA y la realización de la actividad comunitaria "Zapallarina". Por lo antes expuesto, no es posible paralizar las obras para solicitar una modificación de proyecto y





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

aumento de presupuesto al Gobierno Regional, dado es financiado con Fondos Regionales de Inversión Local (FRIL), por lo que se ha optado por financiar esta modificación con fondos municipales, y de esta forma no entorpecer la natural ejecución de las actividades comunitarias antes señaladas.

4° Que, **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.** ha presentado una cotización que ha sido satisfactoria para la Unidad Técnica requirente y es, además, el contratista que lleva a cabo la ejecución de la obra "Mejoramiento Estadio Municipal de Zapallar" código BIP: 30360327-0.

5° El proveedor **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 12 de enero de 2016.

6° Que la situación de hecho descrita en los Términos de Referencia y en el citado Informe Técnico que se adjuntan ameritan ser calificados como una situación de "imprevisto".

7° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

8° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2**, la contratación del servicio de construcción de obra menor, modificación sistema de riego y eléctrico estadio de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

9° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de **\$1.735.031.- (un millón setecientos treinta y cinco mil treinta y un pesos)**, Iva Incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

**1º CALIFIQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como un “imprevisto” para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

**2º AUTORIZASE** la contratación directa con **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2**, para la contratación del servicio de construcción de obra menor, modificación sistema de riego y eléctrico estadio de Zapallar, por un valor de **\$1.735.031.- (un millón setecientos treinta y cinco mil treinta y un pesos)**, Iva Incluido.

**3º EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

**4º IMPUTESE** el gasto a la cuenta **215-22-08-999-013-000**, Otros Servicios.

**5º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Decretos /

#### DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo: Secretaría Municipal

CTL / JUR